

para 1986, un programa de subvenciones, para el funcionamiento de Centros Asesores de la Mujer.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.2 establece que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluza, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política.

La Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 151/1985 de 10 de julio, destinó en el pasado año una subvención de 56 millones de pesetas para el funcionamiento de ocho centros asesores de la mujer de ámbito provincial, mediante convenios con las respectivas Diputaciones.

Los resultados obtenidos en el año 1985 aconsejan para el presente año continuar el programa de subvenciones.

En virtud y en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales.

#### DISPONGO

Artículo 1º. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social subvencionará a las Diputaciones Provinciales, para la creación y funcionamiento de Centros Asesores de la Mujer, de conformidad con lo establecido en la presente Orden.

Artículo 2º. Los Centros Asesores de la Mujer, subvencionados por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, se ubican en las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma, siendo su ámbito de actuación provincial.

Artículo 3º. Los Centros objeto de subvención, coordinan cuantas actuaciones dentro del ámbito provincial llevan a cabo, las instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, en el área de la mujer.

Artículo 4º. 1. Los Centros Asesores de la Mujer subvencionados por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social deben perseguir los siguientes objetivos:

a) Proporcionar a la mujer la información y asesoramiento que le permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

b) Fomentar e impulsar el desarrollo de actividades que favorezcan la promoción de la mujer y la eliminación de los obstáculos que impiden su desarrollo integral.

c) Promover y potenciar aquellas asociaciones o instituciones, tanto públicas como privadas sin ánimo de lucro que actúen en el área de la mujer.

2. Para el cumplimiento de estos objetivos los Centros Asesores de la Mujer estarán dotados del personal y material suficiente para prestar información y asesoramiento en tres áreas:

Jurídica  
Psicológica  
Social

Artículo 5º. Para el funcionamiento de los Centros Asesores de la Mujer, regulados por la presente Orden, se realizarán Convenios entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y las Diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6º. Los Convenios suscritos deberán incluir necesariamente en su articulado:

a) La asunción por las Diputaciones Provinciales de la gestión y dirección de los Centros Asesores de la Mujer, de conformidad con los criterios que se marquen por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social que podrá establecer cuantas relaciones de cooperación y colaboración estime convenientes con otras instituciones del Estado que tengan objetivos afines a los de estos Centros.

b) Sin perjuicio de la Autonomía de las Diputaciones Provinciales en dicha gestión y dirección, la Consejería de Trabajo y Seguridad Social se reservará la potestad de llevar a cabo la supervisión, control y seguimiento del funcionamiento de estos Centros, así como la coordinación a nivel regional de los mismos.

Artículo 7º. El porcentaje de las subvenciones económicas que la Consejería de Trabajo y Seguridad Social aportará para el funcionamiento de estos Centros, se fijará dentro de las disponibilidades presupuestarias.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.  
Notifíquese y publíquese la presente Orden.

Sevilla, 2 de julio de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo  
y Seguridad Social

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 30 de junio de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines deportivos del complejo, propiedad de la Junta de Andalucía, situada en Caño Herrera, al Ayuntamiento de San Fernando.*

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día cinco de mayo de mil novecientos ochenta y seis, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan, he resuelto ceder la gestión de uso para fines deportivos del Complejo Deportivo propiedad de la Junta de Andalucía, denominado «Pablo Negro» y situado en Caño Herrera de San Fernando (Cádiz). El Complejo tiene una extensión superficial de 30.150 m<sup>2</sup>. y fue cedido a la entonces denominada Delegación Nacional de Educación Física y Deportes por el Excmo. Ayuntamiento en escritura suscrita por el Ilmo. Sr. Notario D. José E. Camacho Carrasco. Fue transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (BOE n° 42 de 18 de febrero de 1983). El Complejo está inscrito en el Registro de la propiedad al Folio 195, Libro 199, finca 2205, Inscripción 18ª, en virtud de escritura de fecha 19 de agosto de 1983.

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho Complejo al Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, se fija en veinticinco años, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*RESOLUCION de 23 de junio de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Ronda Oeste s/n, del Poblado de la Quintería, al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).*

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén), y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan, he resuelto ceder la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Ronda Oeste, s/n. del Poblado de la Quintería. El inmueble tiene una extensión superficial de 477,89 m<sup>2</sup>. y una sola planta construida. Fue transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (BOE n° 43 de 19.2.83). Esta finca fue adquirida por donación otorgada por el IRIDA.

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, se fija en cinco años, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*RESOLUCION de 24 de junio de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad*

de la Junta de Andalucía, situado en la calle Miguel Jiménez Rueda, s/n, al Ayuntamiento de Atarfe (Granada).

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Ilmo. Ayuntamiento de Atarfe (Granada), y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan, he resuelto ceder la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Miguel Jiménez Rueda de Atarfe (Granada). El inmueble tiene una extensión superficial de 197,37 m<sup>2</sup>, y una planta construida. Fue transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto n° 4096/82 de 29 de diciembre (BOE n° 42 de 18 de febrero de 1983). Esta finca fue adquirida por compra a la extinguida Obra Sindical del Hogar y Arquitectura.

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Ilmo. Ayuntamiento de Atarfe, se fija en cinco años, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*RESOLUCION de 27 de junio de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Ronda de la Vega núm. 7 del Poblado de Guadalimor, al Ayuntamiento de Lupión (Jaén).*

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Ilmo. Ayuntamiento de Lupión (Jaén), y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan, he resuelto ceder la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Ronda de la Vega n° 7, del Poblado de Guadalimor. El inmueble tiene una extensión superficial de 261 m<sup>2</sup>, y una planta construida. Fue transferida a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (BOE n° 43 de 19 de febrero de 1983). La finca está

inscrita al Tomo 806, Libro 50, Folio 140, Finca n° 3457, inscripción 1°.

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Ilmo. Ayuntamiento de Lupión, se fija en cinco años, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*CORRECCION de errores en la Orden de 3 de junio de 1986, por la que se aprueba el Concierto para la creación de una Agencia de Lectura y Reglamento (BOJA núm. 59, de 19.6.86).*

Advertidos errores en la Orden de 3 de junio de 1986 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 59 de 19 de junio del mismo año, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2.169, columna 2, línea 36 dice: «y de la del Centro Andaluz de Lectura obrasen en la Agencia de Lectura sea cual fuere su procedencia»; y debe decir: «y de la del Centro Andaluz de Lectura obrasen en la Agencia de Lectura. Por el contrario si la rescisión procediese de acto de voluntad del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas o por incumplimiento de las obligaciones que le concierne, todos los libros que obrasen en la Agencia de Lectura, sea cual fuere su procedencia».

En la página 2.169, columna 2, línea 38 dice: «Formalizado así este Concierto, y para que conste, lo firmo por cuadruplicado»; y debe decir: «Formalizado así este Concierto, y para que conste, lo firmamos por cuadruplicado».

Sevilla, 2 de julio de 1986

*CORRECCION de errores en la Orden de 3 de junio de 1986, por la que se aprueba el Reglamento de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas (BOJA núm. 59, de 19.6.86).*

Advertido error en la Orden de 3 de junio de 1986, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 59, de 19 de junio del mismo año, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.174, columna 1, línea 35, dice: «deberá ser compatible con cualquier otro cargo»; y debe decir: «deberá ser incompatible con cualquier otro cargo».

Sevilla, 2 de julio de 1986

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE SEVILLA

*CEDULA de emplazamiento.*

En los autos de juicio de faltas n 1201/1983 eje 6/84 se ha dictado la siguiente:

Provincia Juez Sr. Salas Gallego. En Sevilla, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta, por recibido el anterior oficio únase a los autos de su razón, y procede emplazar a las partes ante el Juzgado de Instrucción n° cinco por término de cinco días para que comparezcan si les conviniere a usar de su derecho, y hecho todo, remítanse los presentes autos a dicho Juzgado de Instrucción, con otento oficio y nota bastante en el libro de registro.

Lo mando y firma S.S.º doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a Julio E. Borreguero Sánchez, expido lo presente a veintinueve de junio de 1986.- El Secretario (Firma ilegible) N. 2837

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*RESOLUCION de 12 de junio de 1986, sobre adjudicación*

*definitiva de las obras: instalación semafórica en la carretera C-431, intersección con la Ronda de Poniente. CO-123, p.k. 1,5 (JA-SV-CO-109).*